

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se otorga el registro de las plataformas electorales presentadas por los institutos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, que sostendrán en el proceso electoral ordinario dos mil trece, en el que se renovará la Honorable Legislatura del Estado y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad.

Antecedentes:

1. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
2. El diecinueve de enero de dos mil trece, este órgano superior de dirección mediante Acuerdos ACG-IEEZ-010/IV/2013 y ACG-IEEZ-011/IV/2013, aprobó la expedición de las Convocatorias para participar en la elección ordinaria para renovar la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2013-2016, y para participar en la elección ordinaria para renovar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2013-2016, respectivamente.
3. El seis de marzo del presente año, el Licenciado Arturo López de Lara Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el documento denominado: *“PLATAFORMA LEGISLATIVA Y MUNICIPAL 2013”*, para su registro y efectos legales conducentes.
4. El ocho de marzo del presente año, el Licenciado Arturo López de Lara Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, y el Licenciado Gerardo Espinoza Solís, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito

de intención para participar en coalición total para las elecciones de Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral ordinario dos mil trece.

5. El once de marzo del año actual, el Licenciado José Corona Redondo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el documento denominado: *“PLATAFORMA ELECTORAL 2013-2016 PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS Y LA INTEGRACIÓN DE LA LXI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE ZACATECAS”*, para su registro y efectos legales conducentes.
6. El doce de marzo del año que transcurre, el Maestro Felipe Andrade Haro, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el documento denominado: *“PLATAFORMA ELECTORAL 2013”*, para su registro y efectos legales conducentes.
7. El doce de marzo del presente año, la Maestra Ma. Elena Nava Martínez, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del partido Nueva Alianza, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el documento denominado: *“PLATAFORMA ELECTORAL 2013 ZACATECAS”*, para su registro y los efectos legales conducentes.
8. El doce de marzo del año que transcurre, la Arquitecta Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en Zacatecas, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el documento denominado: *“PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO. PROCESO ELECTORAL 2013 EN EL ESTADO DE ZACATECAS. ELECCIONES INTERMEDIAS PARA RENOVAR EL PODER LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO”*, para su registro y los efectos legales conducentes.

9. El trece de marzo del año actual, el Licenciado Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el documento denominado: *“PLATAFORMA ELECTORAL 2013-2016”*, para su registro y efectos legales conducentes.
10. El quince de marzo de este año, el Licenciado J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Representante Suplente del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el documento denominado: *“PLATAFORMA ELECTORAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013”*, para su registro y efectos legales conducentes.
11. El veintitrés de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la Resolución RCG-IEEZ-004/IV/2013, respecto de la procedencia del registro del órgano directivo estatal del partido político Movimiento Ciudadano.
12. El veintiséis de marzo del presente año, el Profesor Profesor Juan Carlos Lozano Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y la Maestra Ma. Elena Nava Martínez, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito de intención para participar en coalición total para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario dos mil trece

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado

de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Además, se establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, podrá de acuerdo con la ley, introducir las modalidades y los avances tecnológicos para el ejercicio del sufragio popular, preservando su calidad de universal, libre, secreto y directo.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son

entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Sexto.- Que con base en lo señalado por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como en la integración de los Ayuntamientos.

Séptimo.- Que según lo establecido en el artículo 39, numerales 1 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado; y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su declaración de principios, programas de acción y estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, sus objetivos y sus fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 9 de la Constitución General de la República.

Octavo.- Que según lo previsto en el artículo 45, numeral 1, fracciones I, IV y VI, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, son derechos de los partidos políticos, entre otros: participar a través de sus dirigencias estatales, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones estatales y municipales, según lo dispuesto en su normatividad interna, las que en ningún caso podrán contravenir lo estipulado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y sus estatutos; solicitar el

registro de candidaturas a cargos de elección popular a través de sus dirigencias estatales exclusivamente.

Noveno.- Que según lo dispuesto por el artículo 51, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos tienen la obligación de publicar y difundir en el Estado, así como en los tiempos que les correspondan en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido político y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

Décimo.- Que según lo dispuesto por el artículo 57, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en los medios de comunicación social, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

Décimo primero.- Que en términos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Décimo segundo.- Que el artículo 116, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que: 1) Es derecho exclusivo de los partidos políticos, a través de sus dirigentes estatales y en su caso de las coaliciones, solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular; 2) Iniciado el proceso electoral, para que proceda el registro de candidaturas a cualquier cargo de elección popular, previamente cada partido político solicitará al Consejo General del Instituto Electoral, a más tardar el día quince de marzo del año de la elección, el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas; 3) Una vez que el partido político haya presentado en términos de ley su plataforma electoral, el Consejo General del Instituto, procederá a su registro y expedirá la correspondiente constancia.

Décimo tercero.- Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, indica como atribuciones del Consejo General, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su

caso candidaturas independientes, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas independientes en los términos de la Ley Electoral.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los institutos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron en tiempo y forma para su registro, sus respectivas plataformas electorales en las fechas siguientes:

Partido Político	Fecha de presentación de Plataforma Electoral
	6 de marzo de 2013
	11 de marzo de 2013
	12 de marzo de 2013
	12 de marzo de 2013
	13 de marzo de 2013
	15 de marzo de 2013
	12 de marzo de 2013

Décimo quinto.- Que en virtud de que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron conforme a derecho la solicitud de registro de sus respectivas plataformas electorales, que sostendrán en sus campañas políticas durante el proceso electoral dos mil trece, en el que se renovará a la Honorable Legislatura del Estado, y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, numeral 3 de la Ley Electoral y 23, numeral 1, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral

del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado determina otorgarles el registro correspondiente.

Décimo sexto.- Que de conformidad en lo establecido en los artículos 87, numeral 1, fracción IV; 88, numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en caso de que el órgano máximo de dirección, apruebe el registro de coaliciones, prevalecerá para los institutos políticos la plataforma electoral común presentada por las citadas coaliciones.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, numeral 1, 5, 39, numerales 1 y 4, 45, numeral 1, fracciones I, IV y VI, 51, fracción XII, 57, numeral 1, 100, 116, 253, 254 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I, VII y XVI, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección tiene a bien expedir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se otorga el registro de las plataformas electorales presentadas por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, que sostendrán en sus campañas políticas durante el proceso electoral dos mil trece.

SEGUNDO: Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, expidan la constancia de registro de la plataforma electoral a los partidos políticos mencionados en el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO: En caso de que este órgano colegiado resuelva, en su momento, otorgar el registro de la coalición total de los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, prevalecerá para ambos institutos políticos la plataforma electoral común presentada por la citada coalición, según lo dispuesto por los artículos 87, numeral 1, fracción IV; 88, numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO: En caso de que este órgano colegiado resuelva, en su momento, otorgar el registro de la coalición total de los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, prevalecerá para ambos institutos políticos la plataforma electoral común presentada por la citada coalición, según lo dispuesto por los artículos 87, numeral 1, fracción IV; 88, numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

QUINTO: Remítase copia certificada del presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para los efectos legales conducentes.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintisiete de marzo de dos mil trece

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo